201500000060 11/02/2015 14:19:34

RECTORIA





Por la cual se reconocen y pagan unas cuotas partes pensionales a tavor del Municipio de Itagüí

LA RECTORA (E)

En uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo de 10 de 21 de abril de 2008, Artículo 24, literal a) y b), en concordancia con lo dispuesto por la Ley 100 de 1993, Ley 33 de 1985, Ley 71 de 1988, Decreto 2709 de 1994, Decreto 13 de 2001, Decreto 2337 de 1996, y

CONSIDERANDO:

- Que el Municipio de Itagüí realizó cobro a la Institución mediante Factura No. 13634 del 01 de diciembre de 2014 por el periodo comprendido del 01/01/1996 al 30/11/2014, por valor de \$6.552.107 y Factura 13714 del 30 de diciembre de 2014, por el periodo que va del 01/12/2014 al 30/012/2014 por valor de \$333.881, por concepto de cuotas partes pensionales, causadas por el jubilado RICARDO CANUTO VELASQUEZ RIOS, Cédula No. 8.232.148.
- 2. Que en los términos del artículo 131 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 2337 de 1996, el Ministerio de Hacienda y Crédito público determinó según oficio radicado 52433 del 26 de diciembre de 2002, a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, el porcentaje de participación en el pasivo pensional del politécnico en las siguientes proporciones: 1% a cargo de la Nación, 77.8% a cargo del Departamento de Antioquia y el 21.2% a cargo del Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid".
- Que el Politécnico devuelve la Factura No. 13634 debido a que el Municipio de Itagüí facturó únicamente el 22.2%, y no aplica la prescripción según Art. 4° de la Ley 1066 de 2006.
- 4. Que en atención al numeral anterior el Municipio de Itagüí realiza Nota de Ajuste a la Factura 13634 de 2014, por valor de \$4.903.329, aplicando la prescripción del periodo 19 de enero de 1995 al 30 de noviembre de 2011.
- 5. Que el Departamento de Antioquia aceptó el cobro del 77.8% de la cuota parte y ha venido cancelando al Municipio de Itagüí, encontrándose a paz y salvo hasta el 30 de octubre de 2014.









6. Que en razón de todo lo anterior, el Politécnico adeuda al Municipio de Itagüí \$1.982.737, discriminados así:

22.2% de las Cuotas partes entre el 01/12/2011 y el 30/10/2014	\$1.481.918
100% Cuotas partes del 01/11/2014 al 30/12/2014	\$ 500.819
TOTAL	\$1.982.737

El Politécnico pagará el 22.2% de las cuotas partes del 01/11/2014 al 30/12/2014, correspondiente a la concurrencia de la Institución y de la Nación y se reserva el derecho de repetir contra la Nación el 1% que le corresponde.

7. Que el detalle de la liquidación es el siguiente:

PERIODO		VALOR 100% CUOTA PARTE	77.8% ADEUDADO	22.2% ADEUDADO
01/12/2011	30/12/2011	\$ 308.227	Cancelado	\$ 68.426
01/01/2012	30/01//2012	\$ 159.862	Cancelado	\$ 35.489
01/02/2012	28/02/2012	\$ 159.862	Cancelado	\$ 35.489
01/03/2012	30/03/2012	\$ 159.862	Cancelado	\$ 35.489
01/04/2012	30/04/2012	\$ 159.862	Cancelado	\$ 35.489
01/05/2012	30/05/2012	\$ 159.862	Cancelado	\$ 35.489
01/06/2012	30/06/2012	\$ 319.724	Cancelado	\$ 70.979
01/07/2012	30/07/2012	\$ 159.862	Cancelado	\$ 35.489
01/08/2012	30/08/2012	\$ 159.862	Cancelado	\$ 35.489
01/09/2012	30/09/2012	\$ 159.862	Cancelado	\$ 35.489
01/10/2012	30/10/2012	\$ 159.862	Cancelado	\$ 35.489
01/11/2012	30/11/2012	\$ 159.862	Cancelado	\$ 35.489
01/12/2012	30/12/2012	\$ 319.724	Cancelado	\$ 70.979
01/01/2013	30/01/2013	\$ 163.762	Cancelado	\$ 36.355
01/02/2013	28/02/2013	\$ 163.762	Cancelado	\$ 36.355
01/03/2013	30/03/2013	\$ 163.762	Cancelado	\$ 36.355
01/04/2013	30/04/2013	\$ 163.762	Cancelado	\$ 36.355
01/05/2013	30/05/2013	\$ 163.762	Cancelado	\$ 36.355
01/06/2013	30/06/2013	\$ 327.525	Cancelado	\$ 72.711
01/07/2013	30/07/2013	\$ 163.762	Cancelado	\$ 36.355











30/06/2014 30/07/2014 30/08/2014 30/09/2014 30/10/2014 30/11/2014 30/12/2014	\$ 166.940 \$ 166.940 \$ 166.940 \$ 166.940 \$ 166.940 \$ 333.880	Cancelado Cancelado Cancelado Cancelado Cancelado \$ 129.879 \$ 259.758 \$ 389.638	\$ 74.121 \$ 37.061 \$ 37.061 \$ 37.061 \$ 37.061 \$ 37.061 \$ 74.121 \$ 1.593.099
30/07/2014 30/08/2014 30/09/2014 30/10/2014 30/11/2014	\$ 166.940 \$ 166.940 \$ 166.940 \$ 166.940 \$ 166.940	Cancelado Cancelado Cancelado Cancelado \$ 129.879	\$ 37.061 \$ 37.061 \$ 37.061 \$ 37.061 \$ 37.061
30/07/2014 30/08/2014 30/09/2014 30/10/2014	\$ 166.940 \$ 166.940 \$ 166.940 \$ 166.940	Cancelado Cancelado Cancelado Cancelado	\$ 37.061 \$ 37.061 \$ 37.061 \$ 37.061
30/07/2014 30/08/2014 30/09/2014	\$ 166.940 \$ 166.940 \$ 166.940	Cancelado Cancelado Cancelado	\$ 37.061 \$ 37.061 \$ 37.061
30/07/2014 30/08/2014	\$ 166.940 \$ 166.940	Cancelado Cancelado	\$ 37.061 \$ 37.061
30/07/2014	\$ 166.940	Cancelado	\$ 37.061
	-		
30/06/2014	\$ 166.940	Caricelado	\$ 74.121 (
	# 400 040	Cancelado	
30/05/2014	ψ 100.940	Cancelado	\$ 37.061
28/02/2014 30/03/2014 30/04/2014		Cancelado	\$ 37.061
	\$ 166.940	Cancelado	\$ 37.061
	\$ 166.940	Cancelado	\$ 37.061
30/01/2014	\$ 166.940	Cancelado	\$ 37.061
30/12/2013	\$ 327.525	Cancelado	\$ 72.711
30/11/2013	\$ 163.762	Cancelado	\$ 36.355
30/10/2013	3 \$ 163.762 Cance	Cancelado	\$ 36.355
30/09/2013	\$ 163.762	Cancelado	\$ 36.355
30/08/2013	\$ 163.762	Cancelado	\$ 36.355
ODO	VALOR 100% CUOTA PARTE	77.8% ADEUDADO	22.2% ADEUDADO
	30/08/2013 30/09/2013 30/10/2013 30/11/2013 30/12/2013 30/01/2014 28/02/2014 30/03/2014 30/04/2014	CUOTA PARTE 30/08/2013 \$ 163.762 30/09/2013 \$ 163.762 30/10/2013 \$ 163.762 30/11/2013 \$ 163.762 30/12/2013 \$ 327.525 30/01/2014 \$ 166.940 28/02/2014 \$ 166.940 30/03/2014 \$ 166.940 30/04/2014 \$ 166.940 30/05/2014 \$ 166.940	CUOTA PARTE ADEUDADO 30/08/2013 \$ 163.762 Cancelado 30/09/2013 \$ 163.762 Cancelado 30/10/2013 \$ 163.762 Cancelado 30/11/2013 \$ 163.762 Cancelado 30/11/2013 \$ 327.525 Cancelado 30/01/2014 \$ 166.940 Cancelado 28/02/2014 \$ 166.940 Cancelado 30/03/2014 \$ 166.940 Cancelado 30/03/2014 \$ 166.940 Cancelado 30/04/2014 \$ 166.940 Cancelado 30/04/2014 \$ 166.940 Cancelado 30/05/2014 \$ 166.940 Cancelado

- 8. Tratándose del Departamento de Antioquia, el decreto 2337 de 1996 dejó en este la responsabilidad directa en este pasivo pensional, sin estar supeditado al pago previo de la institución como se dispuso para la Nación, y por ende, el valor a su cargo debe ser pagado en la cuenta especial creada por el Politécnico para los giros de concurrencia.
- 9. Los soportes que amparan la legalidad de la obligación, han sido objeto de depuración y conciliación conjunta con el departamento, existiendo claridad y acuerdo en su legalidad, siendo esta solo objeto de actualización.
- 10. Siendo competente y en mérito de lo antes expuesto:









RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer con cargo al pasivo pensional de la Institución, por concepto de las cuotas partes pensionales que se adeudan al Municipio de Itagüí, un total de \$1.982.737, del 01 de diciembre de 2011 al 30 de diciembre de 2014, así:

Departamento de Antioquia (77.8% del 01/11/2014 al 30/12/2014)	5	389.638
Politécnico Col. "Jaime Isaza C." (21.2% del 01/12/2011 al 30/12/2014)		\$1.521.337
Nación-Min. Hacienda y Créd. Público (1% del 01/12/2011 al 30/12/2014)	(71.762

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Tesorería de la Institución proceder de conformidad con la disponibilidad presupuestal, a consignar a nombre del Municipio de Itagüí, Nit 890980093-8, en la Cuenta de Ahorros No. 220-192-72018-3 del Banco Popular, la suma de un millón quinientos noventa y tres mil noventa y nueve pesos (\$1.593.099), por la participación en las cuotas partes pensionales del 21.2% y del 1% a cargo del Politécnico Colombiano y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Tesorería de la Institución consignar a nombre del Municipio de Itagüí Nit. 890980093-8, en la Cuenta de Ahorros No. 220-192-72018-3 del Banco Popular, una vez el Departamento de Antioquia desembolse los recursos, la suma de trescientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos (\$389.638), por la participación en las cuotas partes pensionales del 77.8% a cargo del Departamento de Antioquia por los meses de noviembre y diciembre de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez efectuado el pago, remítase copia a la Dirección de Gestión Humana para informar al Municipio de Itagüí sobre dicho pago y adelantar el trámite respectivo ante el ICFES y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tendiente al reconocimiento de las cuotas partes por el reembolso del valor correspondiente a la participación de la Nación, según las consideraciones del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: Dar traslado del presente acto al Departamento de Antioquia, a fin de que se de cumplimiento a la misma en los términos de ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Gladys Tamayo Jaramillo

Rectora (E)

Carlos C. / Sofia R.





